

INFORME SOBRE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “GESTIÓN DE “CURSOS DE CAPACITACIÓN CURRICULAR PARA LAS CAMPAÑAS DE PRIMAVERA, VERANO Y OTOÑO JOVEN DE MADRID II”, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRÁMITE ORDINARIO

Nº Expediente: 300/20234/00367

Se emite este informe de conformidad con el artículo 116.4, apartado f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El contrato tiene por objeto la gestión de cursos de capacitación curricular para las campañas de Primavera, Verano y Otoño Joven del Ayuntamiento de Madrid que constituyen una oferta de cursos en distintos sectores que van dirigidos a jóvenes preferentemente de Madrid y con edades comprendidas entre los 16 y 30 años.

Son cursos que van a formar parte del currículum vitae de los jóvenes, y que les inician, apoyan y/o capacitan para el desempeño de una labor profesional en un determinado sector, mejorando sus posibilidades de empleo.

Los diferentes cursos son gratuitos y en todos ellos se otorga un certificado de su realización.

El contrato de referencia constituye un instrumento esencial para el desarrollo de los cursos y para el cumplimiento y realización del objeto descrito.

Tanto la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas quedan determinadas con precisión en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompañan.

Para ejecutar el apoyo técnico a dicho programa se requiere realizar la coordinación de elementos e infraestructuras, así como de un servicio específico y especializado, de los que no dispone el Ayuntamiento de Madrid. Mediante este contrato precisamente, se busca la contratación de empresas de servicios especializadas en la organización de cada uno de los tipos de formaciones de cada lote.

Respecto al personal necesario para la realización de los cursos establecidos en el contrato, se señalan el personal docente especialista en cada materia, y respecto a los elementos, infraestructuras y materiales se requieren los necesarios para el desarrollo de los cursos a desarrollar establecidos en los pliegos técnicos. Todos estos recursos se consideran idóneos, necesarios y mínimos para realizar una gestión eficiente del contrato.

En consonancia con lo anterior, es necesaria la contratación de empresas especializadas en el sector que aporten los profesionales necesarios para la realización efectiva de los cursos que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Las prestaciones correspondientes a este contrato no están incluidas en ningún otro contrato, ni se realizan directamente por el Ayuntamiento de Madrid.

Al no disponer desde este Ayuntamiento de los medios materiales y personales necesarios para el cumplimiento de las diferentes prestaciones objeto del presente contrato, se propone la contratación externa de todo aquello que, desde el punto de vista de la proporcionalidad, la eficiencia, eficacia y economía en la utilización de los fondos públicos, se ha considerado más adecuado, según se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin perjuicio de que la dirección técnica y la supervisión de los trabajos a realizar correspondan al personal de la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado.

Todo ello sin perjuicio de que la dirección técnica de los trabajos, así como su supervisión, corresponda al personal del Departamento de Juventud de la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

Con la finalidad de dar satisfacción a lo dispuesto en el Decreto de 28 de diciembre de 2012 de la Delegada de Hacienda y Administración Pública por el que se aprueba la instrucción 5/2012 sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los entes que conforman su sector público, en cumplimiento de la disposición Adicional Primera del Real Decreto- Ley 20/2012, de 13 de julio, se prevé la figura del interlocutor/a, con objeto de recibir las instrucciones que deban darse al personal de la empresa, debiendo adoptar medidas eficaces para garantizar su cumplimiento. Con esta medida se desvincula la relación laboral del personal contratista, de las necesarias órdenes e instrucciones que pudiera darle la Administración, que ahora se canalizan por conducto del interlocutor/a.

Igualmente, en relación con lo anterior, y en cumplimiento de la Instrucción 9/2013 en materia de personal para la correcta gestión de los contratos de servicios a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores/as, aprobada mediante Decreto de 21 de octubre de 2013 de la Delegada de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, el personal de la empresa en ningún caso tendrá una vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, quedando sometido en sus relaciones jurídicas al poder de dirección y organización del contratista adjudicatario.